

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 2 de julio de 2026

VISTOS:

Los autos caratulados "DITSCHENSKY, MARIA IRENE C/ MARTOS, GASTON ALBERTO S/ SUMARISIMO - DENUNCIA LEY 24.240" EB-00162-C-2025, de los cuales se imponen individualmente los Dres. Emilio RIAT, Federico CORSIGLIA y Juan LAGOMARSINO DE LEON, quienes deliberan sobre el fallo por dictar con la presencia del secretario, Dr. Alfredo Javier ROMANELLI ESPIL.

Y CONSIDERANDO:

Que en la resolución **2026-I-256** obrante en mov. **I0047** se ha incurrido en error material, puesto que los psresentes se encuentran radicados en la Unidad Jurisdiccional civil nro. 5, donde dice "Segundo: Oficiar por Secretaría a la Unidad Jurisdiccional N 11 a efectos de informar lo resuelto" debe decir "Segundo: Oficiar por Secretaría a la Unidad Jurisdiccional N° 5 a efectos de informar lo resuelto."

Por ello, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa,

RESUELVE:

Primero: Aclarar que la resolución obrante en mov. **I0047** en los presentes autos, donde dice "Segundo: Oficiar por Secretaría a la Unidad Jurisdiccional N 11 a efectos de informar lo resuelto", debe decir "Segundo: Oficiar por Secretaría a la Unidad Jurisdiccional N° 5 a efectos de informar lo resuelto".

Segundo: Protocolizar y notificar la presente en los términos del art. 120 y concordantes del CPCC.

Tercero: Devolver oportunamente las actuaciones.